



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 11 de diciembre de 2019

Número 5421-RA2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Amnistía, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA2

Miércoles 11 de diciembre

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

PAN
1

El suscrito legislador Saraí Núñez Cerón integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para REFORMAR el artículo 5, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 5. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta Ley, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable.	Artículo 5. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta ley, siempre que se haya cubierto la reparación del daño y los derechos de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable.

Es cuánto.

Atentamente

Dip. Saraí Núñez Cerón



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

13:08

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados

C. Secretarios de la Mesa Directiva.
P r e s e n t e.

La suscrita, Dip. Mariana Dunyaska García Rojas en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA al artículo 8 al decreto que se propone en el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Amnistía, publicada en la Gaceta Parlamentaria en el rubro de Dictámenes para declaratoria de publicidad el día 11 de diciembre de 2019; por la cual se propone modificarlo, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos. ...	Artículo 8. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos. Dichos hechos deberán quedar registrados y serán tomados en cuenta para efectos de reincidencia. ...

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 15/9

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

3

PAN

El suscrito legislador **Fernando Torres Graciano** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para ELIMINAR la fracción V, del artículo 1, de la Ley de Amnistía**, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I a IV. ... V. Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años, y VI. ...	Artículo 1. ... I a IV. ... V. Se elimina VI. ...

Es cuánto.

Atentamente

Dip. Fernando Torres Graciano



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 1356

(A) PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2019.

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nota: 1351

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Adriana Dávila Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva** al dictamen que contiene la Ley de Amnistía.

Se propone modificar el artículo 6 de la ley que contiene el proyecto de dictamen, lo anterior tomando en consideración el texto previsto por él, en realidad se excede en las atribuciones que tiene esta Soberanía.

Al respecto el artículo 6 del proyecto establece:

“Artículo 6. En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta Ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento.”

Este artículo desconoce por completo las atribuciones que tienen los órganos del Poder Judicial de la Federación y esta Cámara, por lo que excede en sus atribuciones al ordenar el sobreseimiento, cuando en realidad esa debe ser una facultad de la autoridad jurisdiccional federal derivado de que en cada caso así proceda.

Es decir, esta Cámara no puede establecer que de forma general se sobresean los asuntos que hubieran sido presentados por los beneficiarios de la ley, a partir de una generalidad.

Un ejemplo de ello es el caso de aquellas sentencias definitivas sobre las cuales se hubiera sentenciado a la pena de prisión y además a la reparación del daño, la pregunta aquí es ¿El sobreseimiento será liso y llano a pesar de que no se está cuestionando solo la sanción de pena de prisión, sino además una posible condena a la reparación del daño? Por tanto, debería permitirse que sea la autoridad federal la que decida sobre la procedencia del sobreseimiento.

En esos términos se plantea un cambio en el artículo 6 con el objeto que la autoridad federal que conoce de los respectivos amparos analice en cada caso

concreto sobre la procedencia del sobreseimiento cuando el acto reclamado realmente haya desaparecido.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 6. En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta Ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento.	Artículo 6. En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta Ley, la autoridad que conozca de él, con base en el acto reclamado materia del respectivo juicio, dictará auto de sobreseimiento de estimarlo procedente.

Atentamente

DIP. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

PAN

5

El suscrito legislador **Jorge Arturo Espadas Galván** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para **ELIMINAR** la fracción III, del artículo 1, de la Ley de Amnistía, contemplado en el **"Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía"**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I a II. ... III. Por los delitos contra la salud a que se refieren los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, cuando: a) Quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito; b) Quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el inciso anterior. c) ... IV a VI. ...	Artículo 1. ... I a II. ... III. SE ELIMINA. a) SE ELIMINA b) SE ELIMINA c) ... IV a VI. ...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Horas:

1353

Es cuánto.

Atentamente Dip. Jorge Arturo Espadas Galván

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

PAN
6

El suscrito legislador **Jorge Arturo Espadas Galván** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para REFORMAR **el artículo 1**, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. Se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes, respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente ley, en los siguientes supuestos: I a VI. ...	Artículo 1. Se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes, por delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente ley, en los siguientes supuestos: I a VI. ...

Es cuánto.

Atentamente

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 1354

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

7

El suscrito legislador **Jorge Arturo Espadas Galván** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para ELIMINAR la fracción II, del artículo 1, de la Ley de Amnistía**, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I. ... II. Por el delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, en los supuestos previstos en la fracción I de este artículo; III a VI. ...	Artículo 1. ... I. ... II. SE ELIMINA III a VI. ...

Es cuánto.

Atentamente

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

1357



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PAN

8

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2019

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Nombre:

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: 1359

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Dip. **Adriana Dávila Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva** al dictamen que contiene la Ley de Amnistía.

Se propone modificar los **artículos 5 y 7 de la** ley que contiene el proyecto de dictamen, lo anterior tomando en consideración el texto previsto por el artículo 5, es contrario a lo previsto por el apartado C, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, la fracción V del citado dispositivo, establece como un derecho de las víctimas:

"V. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño"

Sobre lo anterior, el artículo 5 de la Ley de Amnistía prevista en el proyecto de decreto, establece que la amnistía que se otorga, extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos previstos en dicha norma, y deja subsistente la responsabilidad civil y los derechos de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable.

Con relación a lo anterior, el Código Penal Federal establece en su artículo 30, que la sanción pecuniaria comprende además de la multa, la reparación del daño.

Luego es inconcuso que la norma propuesta es contradictoria en el sentido que la sanción impuesta a la que alude el citado artículo 5, comprende también la sanción pecuniaria, y esta a su vez, el derecho constitucional a la reparación del daño.

Por tanto, se corre el riesgo de brindar además de amnistía, impunidad, esto al evitar que la víctima obtenga la debida reparación del daño, pues a pesar que



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

establece la subsistencia de la responsabilidad civil y “los derechos de las víctimas”, en realidad por lo que toca el derecho de estas últimas, ello siempre emana de un proceso penal en el cual, a partir de la declaración de responsabilidad penal del imputado, surge el derecho a obtener la reparación del daño.

Por ello, es posible afirmar que el artículo 5, no tiene regularidad constitucional, en razón que deja en estado de indefensión e incertidumbre jurídica a las víctimas de los delitos que establece dicha norma, no basta “con dejar a salvo los derechos”, pues al final no se establece un procedimiento para obtener la misma, y menos para cumplir con lo previsto en el citado precepto 20 constitucional, por tanto, en todo caso se debe incorporar dentro del procedimiento que quienes se acojan a este beneficio, reparen previamente el daño.

Aquí surge la interrogante, ¿Basta entonces con establecer el dispositivo previsto en el artículo 5 y que respecto de los derechos de las víctimas, estas lo hagan valer de acuerdo a la legislación aplicable? Esto último deja a la víctima la carga para que sea ella quien investigue en qué lugar o por dónde tendrá que buscar una reparación del daño, siendo victimizada por segunda ocasión, esta vez por la misma ley.

Por tanto, se proponen modificar los artículos 5 y 7 de la ley, y establecer la satisfacción en la reparación del daño para poder acogerse y obtener el beneficio de la amnistía.

Si bien, con anterioridad se han dado leyes en materia de amnistía sobre ciertos hechos acontecidos, lo cierto es que tales normas fueron dadas previamente a las reformas constitucionales de 2011 en materia de derechos humanos y la de 2008 en materia de sistema acusatorio, las cuales ponen en un plano de igualdad a los derechos de las víctimas frente a los del imputado, por lo que sin duda es necesario establecer como un requisito para la procedencia de la amnistía la debida reparación del daño, sostener lo contrario sin duda se aleja a esta norma del parámetro de regularidad constitucional requerido por el mismo texto fundamental.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 5. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta Ley, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas, de conformidad con la	Artículo 5. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta Ley, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas, de conformidad con la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PAN

legislación aplicable.	presente ley y la legislación aplicable a cada caso concreto. Para efecto de la última parte del párrafo anterior, deberá observarse lo previsto en el artículo 7 de la ley.
Artículo 7. Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que el juez federal resuelva sobre el otorgamiento de la amnistía. Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas, beneficiarias de la presente Ley, preservando la confidencialidad de los datos personales.	Artículo 7. Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que el juez federal resuelva sobre el otorgamiento de la amnistía, previa satisfacción de la reparación del daño. Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas, beneficiarias de la presente Ley, preservando la confidencialidad de los datos personales.

Atentamente

DIP. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ.

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

9

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

El suscrito legislador Jorge Arturo Espadas Galván integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para ELIMINAR la fracción V, del artículo 1, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I a IV. ... V. Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años, y VI. ...	Artículo 1. ... I a IV. ... V. Se elimina VI. ...

Es cuánto.

Atentamente

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

10

El suscrito legislador Jorge Arturo Espadas Galván integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para ELIMINAR la fracción IV del artículo 1, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I a III. ... IV. Por cualquier delito, a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura; V y VI. ...	Artículo 1. ... I a III. ... IV. SE ELIMINA ; V y VI. ... 

Es cuánto.

Atentamente

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

11

El suscrito legislador Jorge Arturo Espadas Galván integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para REFORMAR el artículo 5, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 5. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta Ley, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable.	Artículo 5. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta ley, siempre que se haya cubierto la reparación del daño y los derechos de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable.

Es cuánto.

Atentamente

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Horas:

19:01

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

12

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

El suscrito legislador **Jorge Arturo Espadas Galván** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para REFORMAR el segundo párrafo del artículo 8, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos. La Secretaría de Gobernación coordinará las acciones para facilitar la reinserción social de las personas beneficiarias de esta Ley, en términos de la legislación aplicable.	Artículo 8. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos. La Secretaría de Gobernación coordinará las acciones para facilitar la reinserción social de las personas beneficiarias de esta Ley, así como la elaboración de programas integrales de reinserción social que incluyan las siguientes: I. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona beneficiada de esta Ley; II. Requerir que la persona beneficiada proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas; III. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad judicial encargue el cuidado de la persona beneficiada, cumplan las obligaciones contraídas; IV. Canalizar a la persona beneficiada a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando así lo requiera, y V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.



Es cuánto. Atentamente Dip. Jorge Arturo Espadas Galván

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

13

El suscrito legislador Jorge Arturo Espadas Galván integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para **ADICIONAR un Artículo cuarto transitorio**, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Transitorio PRIMERO a TERCERO. ... SIN CORRELATIVO	Transitorio PRIMERO a TERCERO. ... Artículo Cuarto. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Gobernación contará con 30 días hábiles para publicar el programa integral de reinserción social de las personas beneficiarias de esta ley.

Es cuánto.

Atentamente

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
11 DIC. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre:
Hora: 14:03

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

PAN

16

El suscrito legislador **Jorge Luis Preciado Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA para ELIMINAR la fracción III, del artículo 1, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I a II. ... III. Por los delitos contra la salud a que se refieren los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, cuando: a) Quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito; b) Quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el inciso anterior. c) ... IV a VI. ...	Artículo 1. ... I a II. ... III. SE ELIMINA. a) SE ELIMINA b) SE ELIMINA c) ... IV a VI. ...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 13:53

Es cuánto.

Atentamente Jorge Luis Preciado Rodríguez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados

C. Secretarios de la Mesa Directiva.
P r e s e n t e.

La suscrita, Dip. Mariana Dunyaska García Rojas en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA al artículo 2** al decreto que se propone en el dictamen de las **Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población**, con Proyecto de Decreto por el que se **Expide la Ley de Amnistía**, publicada en la Gaceta Parlamentaria en el rubro de Dictámenes para declaratoria de publicidad el día **11 de diciembre de 2019**; por la cual se propone modificarlo, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2. No se concederá el beneficio de esta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida o la integridad corporal, salvo lo establecido en el artículo 1, fracciones I y II de esta Ley; ni a quienes hayan cometido el delito de secuestro, o cuando se hayan utilizado en la comisión del delito armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o que hayan cometido otros delitos graves del orden federal.	Artículo 2. No se concederá el beneficio de esta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida o la integridad corporal, salvo lo establecido en el artículo 1, fracciones I y II de esta Ley; ni a quienes hayan cometido el delito de secuestro, o cuando se hayan utilizado en la comisión del delito armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o que hayan cometido otros delitos graves del orden federal.

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14/14

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

21

El suscrito legislador Cecilia Pabón L integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para REFORMAR el segundo párrafo del artículo 8, de la Ley de Amnistía**, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos. La Secretaría de Gobernación coordinará las acciones para facilitar la reinserción social de las personas beneficiarias de esta Ley, en términos de la legislación aplicable.	Artículo 8. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos. La Secretaría de Gobernación coordinará las acciones para facilitar la reinserción social de las personas beneficiarias de esta Ley, así como la elaboración de programas integrales de reinserción social que incluyan las siguientes: I. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona beneficiada de esta Ley; II. Requerir que la persona beneficiada proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas; III. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad judicial encargue el cuidado de la persona beneficiada, cumplan las obligaciones contraídas; IV. Canalizar a la persona beneficiada a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando así lo requiera, y V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Horas: 14/16

Es cuánto. Atentamente Dip.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

22

El suscrito legislador Alfonso Roldán Lee integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** para ADICIONAR un Artículo **cuarto transitorio**, de la Ley de Amnistía, contemplado en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Transitorio PRIMERO a TERCERO. ... SIN CORRELATIVO	Transitorio PRIMERO a TERCERO. ... Artículo Cuarto. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Gobernación contará con 30 días hábiles para publicar el programa integral de reinserción social de las personas beneficiarias de esta ley.

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 1916

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>